



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de junio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00546

I. Para los efectos a que haya lugar, se ordena incorporar al plenario la solicitud de pruebas invocada por el progenitor de la niña VIOLETA MONSALVE TOBÓN, las cuales se resolverán en el auto de fijación de audiencia y decreto probatorio, fls. 352 a 377.

En los términos del poder conferido, fls. 378 a 380, se le reconoce personería al abogado Dr. HENRY MAURICIO MONSALVE BUILES, con T.P. No. 91.019 del C.S. de la Judicatura, para representar al progenitor de la citada infante. Artículo 74 del C.G.P.

II. De igual forma, se agrega al expediente, los periciales de Trabajo Social, Psicológico y Nutricional elaborado por las profesionales del equipo interdisciplinario del I.C.B.F., Centro Zonal Aburrá Sur de Itagüí (Ant.), en relación con la niña VIOLETA MONSALVE TOBÓN; el mismo que será puesto en traslado en la audiencia oral, fls. 381 a 407.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JESÚS CORTÉS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. _____ FIJADO HOY EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO 2º DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANT., EL DIA _____ A
LAS 8:00 A.M.

GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES
SECRETARIA